



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

DSP: SSE/D-0140/2017

CONTRATO No. LS-08.17

RPAI: 103C80801/00003CG/2017

DERIVADO DE LA LS-103C80801/002/2017

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF”, Y POR LA OTRA, MAGALY MURAD TURBAY EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS MURNATH, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Derivado de la Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se realizó el día 31 de enero de 2017, se autorizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante Acuerdo número **1SO.17.A2**, en el cual se incluyó la adquisición de Despensas para los Empleados Sindicalizados al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

B) Con fecha 15 de marzo del dos mil diecisiete el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, envió la Invitación para Participar en la Licitación Simplificada, a cuando menos Tres Proveedores número **LS-103C80801/002/2017**, relativa a la adquisición de DESPENSAS PARA LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ. Dicha licitación se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 9, 12, 26, fracción II, 56, 57, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 y 54 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 fue suscrita por el Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con, y 37 fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) A las diez horas del día 17 de marzo de 2017, se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones, en términos del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Con fecha 17 de marzo de 2017, la Comisión de la Licitación, realizó el Dictamen Técnico Económico, considerando los antecedentes, y precio fijado por los licitantes que participaron, se dictaminó que los licitantes que cumplieron con los requisitos técnicos y económicos para la adquisición de Despensas para los Empleados Sindicalizados al Servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS MURNATH S.A. DE C.V.** y **JORGE EDUARDO DÍAZ RAMOS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

E) Con fecha 21 de marzo del 2017, la Comisión de la Licitación, con la finalidad de elegir las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con base en el dictamen técnico económico emitió el fallo correspondiente, determinando adjudicar el contrato a favor del licitante **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS MURNATH S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, 51, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

F) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 28, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

G) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, de conformidad con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-0140/2017, así como el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión RPAI: 103C80801/00003CG/2017.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11, inciso f), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Diecisiete Mil Doscientos Tres, Volumen Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintidós de septiembre de dos mil seis, ante la fe del Licenciado Gerardo Vázquez Alonso, Titular de la Notaría Pública número 47 de Puebla, Puebla.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Magaly Murad Turbay, en carácter de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada "Suministro de Bienes y Servicios Murnath S.A. de C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Diecisiete Mil Doscientos Tres, Volumen número Cuatrocientos Treinta y Tres, ante la fe del Licenciado Gerardo Vázquez Alonso, Titular de la Notaría Pública número 47 de Puebla, Puebla.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: consolidar la oferta de

**SS**SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD**DIF**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el extranjero, así como efectuar operaciones nacionales o internacionales de trueque o intercambio compensado de mercancías, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SBS0609221XA y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 111134, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha quince de diciembre del dos mil dieciseis.

D) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en Avenida San Claudio, número 2421-3, Fraccionamiento Camino Real, Código Postal 72570, Puebla, Puebla.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, las partes aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a vender despensas consistentes en:

ESPECIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD POR PAQUETE	CANTIDAD POR PAQUETE MÍNIMO	CANTIDAD POR PAQUETE MÁXIMO	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO	
GALLETAS DE 1 KG	CAJA	GAMESA	1	2,150	5736			
PAPEL HIGIÉNICO CON SEIS PIEZAS	PAQUETE	PÉTALO	1					
ARROZ	KILO	VALLE VERDE	3					
CAJA DE HOT CAKES 800 GRS.	CAJA	PRONTO	1					
CHOCOLATE EN POLVO 400 GR	LATA	CHOCOMILK	1					
AZÚCAR	KILO		3					
GELATINA	PAQUETE	GARY	1					
SOPA DE PASTA	SOBRES	LA MODERNA	2					
ATÚN	LATA	DOLORES	2					
PASTA DENTAL DE 100 GR	PIEZA	COLGATE	1					
JABONES DE TOCADOR DE 125 GR	PIEZA	ESCUDO	2					
FRIJOL NEGRO	KILO	VALLE VERDE	2					
JABÓN EN POLVO PARA ROPA	KILO	ARIEL	1					
ACEITE	LITRO	CAPULLO	3					
CAFÉ SOLUBLE 200 GR	FRASCO	NESCAFE	1					
LECHE EN POLVO 1.800 GR	BOTE	NIDO	1					
JABÓN EN BARRA PARA ROPA 400 GR	PIEZA	ZOTE	1					
CONO CON 30 HUEVOS	PAQUETE		2					
FRASCO DE MAYONESA 400 GR	PIEZA	MCCORMICK	1					
FRASCO DE MERMELADA 400 GR	PIEZA	MCCORMICK	1					
DURAZNO EN ALMÍBAR	LATA	LA COSTEÑA	1					
CHILES 200 GR	LATA	LA COSTEÑA	1					
						SUBTOTAL	\$2,816,543.00	\$ 7,042,667.52
						IVA	77,314.00	193,320.96
						TOTAL	\$2,893,857.00	\$7,235,988.48



CAJA DE CEREAL 990 GR	CAJA	ZUCARITAS	1			
LECHE CONDENSADA	LATA	LA LECHERA	1			
SERVITOALLAS	PAQUETE	PÉTALO	1			
SERVILLETAS DE 250 PIEZAS	PAQUETE	PÉTALO	2			
CALDO DE POLLO CONCENTRADO EN POLVO 400 GRS	FRASCO	KNORR	1			
DETERGENTE LÍQUIDO PARA TRASTES 500 ML.	PIEZA	SALVO	1			
SARDINAS	LATA	CALMEX	1			
MEDIA CREMA DE 250 ML	PIEZA	SAN MARCOS	1			

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato **“EL DIF”** se compromete a pagar a **“EL PROVEEDOR”** un total mínimo de \$2,893,857.00 (Dos millones ochocientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO y un total máximo de \$7,235,988.48 (Siete millones doscientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y ocho pesos 48/100 M.N.) IVA INCLUIDO, estando este último sujeto a las necesidades y disponibilidad presupuestal del mismo.

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia..

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura mensual correspondiente, debidamente requisitada, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2 y previa entrega de los bienes, a través de transferencia electrónica.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes de manera libre a bordo, dos días naturales posteriores a la firma del contrato para la primera entrega y las subsecuentes conforme al calendario siguiente:

No.	Número de Despensas	Fecha de entrega
1	1,344	Enero,Febrero,Marzo
2	448	03-abril-2017
3	448	08-mayo-2017
4	448	03-junio-2017
5	448	03-julio-2017
6	448	01-agosto-2017
7	448	04-septiembre-2017
8	448	02-octubre-2017
9	448	06-noviembre-2017
10	448	04-diciembre-2017

Dichas despensas se deberán entregar en el Almacén General, ubicado en KM. 1.5 Carretera Xalapa- Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, en días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá garantizar los bienes objeto del presente contrato, por un mínimo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contra cualquier defecto, descomposición, caducidad o vicios ocultos, con excepción del huevo, el cual tendrá una garantía de 28 días naturales, contados a partir de la recepción de los bienes, comprometiéndose



a su reposición en caso de defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a UN DÍA HÁBIL, a partir de que se notifique la solicitud del cambio.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a "EL DIF" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

"EL PROVEEDOR" se compromete a presentar en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, posteriores a la firma del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL DIF" Solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL DIF", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior el proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL DIF" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL DIF" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$704,266.75 (Setecientos cuatro mil doscientos sesentaiséis pesos 75/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del



contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF"** aplicará una pena convencional equivalente al 2.5 % (dos punto cinco por ciento) del valor total de lo incumplido en los supuestos siguientes:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos dentro del plazo establecido.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado los bienes que **"EL DIF"** haya solicitado para canje.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF"** podrá rescindirlo sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete.

POR "EL DIF"

POR "EL PROVEEDOR"



Javier Marín Atristáin
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo



Magaly Murad Turbay
Apoderada Legal

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-08.17, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/002/2017, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS MURNATH S.A. DE C.V, de fecha 24 de marzo de 2017.